



CENTRO DE CONCILIACIÓN ROSABLANCA

R.D.N° 284-2013-JUS/DGDP-DCMA

EXP. 052-2015

ACTA DE CONCILIACION 052-2015/I

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS QUINCE HORAS, DEL DÍA MARTES UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, ANTE MI BLANCA YECENIA SALGADO LIVIA, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE REGISTRO N° 31251, CON ESPECIALIDAD EN FAMILIA, MEDIANTE REGISTRO N° 6677, CONSTITUIDA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ROSABLANCA, UBICADO EN LA AV. JOSÉ LEAL 677, OFICINA 101, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE PRESENTÓ: DON SANTIAGO ALEJANDRO ORTEGA GOMERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42537012, CON DOMICILIO EN EL LOTE 66, MANZANA D, URBANIZACIÓN EL CUADRO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR AURELIO LUIS BAZAN LORA - PROCURADOR PÚBLICO, QUIEN DELEGA REPRESENTACIÓN AL SEÑOR FERNANDO MANUEL ARROYO VILLON, IDENTIFICADO DON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40386245, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ABANCAY N° 491, OCTAVO PISO DEL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA:

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

HABIÉNDOSE INVITADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DOS OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS: LA PRIMERA, EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2015 A HORAS ONCE; Y LA SEGUNDA, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, Y NO HABIENDO CONCURRIDO A NINGUNA DE ESTAS SESIONES LA PARTE SOLICITANTE SANTIAGO ALEJANDRO ORTEGA GOMERO

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO MANUEL ARROYO VILLON

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

16



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ROSABLANCA

R.D. N° 284-2013-JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 052-2015

POR ESTA RAZÓN SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA N° 052-2015, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONCILIACIÓN NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO:


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

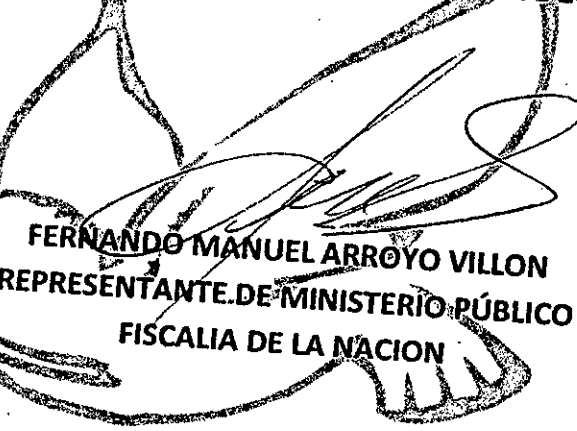
SE ADJUNTA LA SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR

CONTRATACIONES DEL ESTADO - PAGOS.

LIMA, 01 DE DICIEMBRE DE 2015


BLANCA YECENIA SÁNCHEZ MOLIVA
Conciliador Extradjudicial
Registro N° 31251


FERNANDO MANUEL ARROYO VILLÓN
REPRESENTANTE DE MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONCILIACIÓN
AL CORSO 